



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **26/05/2019 00:01**

Número de Folio: **01039319**

Nombre o denominación social del solicitante: **Comisión Nacional Anticorrupción .**

Información que requiere: **El derecho humano a saber implica que todas las personas deban de recibir, pedir y obtener información de las autoridades del país, en este sentido, pedimos de nueva cuenta al Alcalde corrupto de Evaristo Hernández Cruz lo siguiente:**

Nos siga si en la adquisición de materiales de limpieza de su administración desde que inició en el 2018 hasta abril del 2019 se efectuaron adjudicaciones de contratos de manera directa o si hubo licitación, debiendo establecer y adjuntar los documentos que así lo avalen. Se debe mencionar por cuanto ha sido la compra de material de limpieza y que empresas se han beneficiado por estos actos de corrupción que se presumen en su contra, ya que se van no por el tobogán de mina, sino por el de la corrupción. Queremos que el alcalde informe si en la adquisición de papelería de su administración desde que inició en el 2018 hasta abril del 2019 se efectuaron adjudicaciones de contratos de manera directa o si hubo licitación, debiendo establecer y adjuntar los documentos que así lo avalen. Queremos que el alcalde nos informe si hubo adquisición de material de construcción en su administración desde que inició en el 2018 hasta abril del 2019 se efectuaron adjudicaciones de contratos de manera directa o si hubo licitación, debiendo establecer y adjuntar los documentos que así lo avalen. Por otro lado, como sabemos que tiene nexos con las empresas de audio, video y sonido de eventos que lleva públicamente o que son para eventos o actividades de su administración, queremos que nos diga cuáles son las empresas con las que lleva a cabo la prestación de servicios de audio, luz y sonido de sus eventos, debiendo de remitir los monto por los cuales se ha llevado cada uno de sus eventos donde se está hinchando de lana el corrupto alcalde, debiendo precisar si en estas contrataciones de su administración desde que inició en el 2018 hasta abril del 2019 se efectuaron adjudicaciones de contratos de manera directa o si hubo licitación, debiendo establecer y adjuntar los documentos que así lo avalen. Por último, queremos saber si su hijo Evaristo Junior se encuentra percibiendo salario alguno en la nomina del ayuntamiento del Centro y especifique por que concepto y monto La presente solicitud se difundirá en los medios de proceso, milenio noticias, diario presente, diario reforma, diario la jornada, diario bloomber, telereportaje para que se verifique que el corrupto alcalde no va a contestar esta solicitud y la va reservar

porque es un cobarde.

DEBEMOS SEÑALAR QUE LA PRESENTE SOLICITUD TAMBIÉN SE DIRIGE AL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO Y LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA PARA SU SÓLO CONOCIMIENTO A VER SI ALZAN LA VOZ O CALLAN COMO MOMIAS.

Ccp. Su lejago cuando vaya de lambiscon y arrastrado a pedir el voto nuevamente, ya que el pueblo tiene memoria de sus estupideces y prepotencia que esta llevando a cabo.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **17/06/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **03/06/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **30/05/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.